



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ACUERDO de 16 de julio de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ávila, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 2 plazas de Vaquero/a-Tractorista.

Por Acuerdo de 16 de julio del 2026, del Ilmo Sr Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 2 plazas de Vaquero-tractorista. Expte.: 5656/2026. Por avocación en el Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, de la competencia delegada en la Junta de Gobierno en relación a la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 23 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 136, de 16 de julio de 2026; se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Vaquero-tractorista de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre, de conformidad a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE VAQUERO-TRACTORISTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

Por acuerdo del Ilmo Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, del 16 de julio del 2026, se ha acordado aprobar las Bases de la convocatoria para provisión en propiedad de dos plazas de Vaquero-Tractorista de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre, de conformidad a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE VAQUERO-TRACTORISTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.— Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de dos plazas de Vaquero-Tractorista, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2025, cuyas características y retribuciones, previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, son las siguientes:

Denominación del puesto: Vaquero-Tractorista.

Servicio/Unidad: Desarrollo Rural.

Nivel Complemento de Destino (CD): 12.

Nivel Complemento Específico (CE): 12.

2.– Las plazas están encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo/Subgrupo AP, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

3.– Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Segunda.– Requisitos de las personas aspirantes.

1.– Para ser admitidos en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

- 1.1. Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- 1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.
- 1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 1.5. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y del permiso de conducir clase B, de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

2.— Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

Tercera.— Presentación de instancias.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la presente convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN.

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 3 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES42 2100 6305 0413 0112 8428, de Caixabank.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en el apartado 1.5 de la Base Segunda de la convocatoria.
- Fotocopia o copia básica del Carnet de conducir tipo B, en vigor, previsto en apartado 1.5 de la Base Segunda de la convocatoria.

Las personas aspirantes que tengan reconocido grado de discapacidad, podrán solicitar en su instancia las adaptaciones de tiempo y medio necesarias, a cuyo deberán solicitarlo expresamente en la instancia de participación, y acompañar a la misma la siguiente documentación adicional:

- Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad y la aptitud funcional para el desempeño del puesto de Vaquero Tractorista de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, emitido por el órgano competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma respectiva (Unidades de Valoración/Centros Base).
- En caso de solicitar adaptaciones de tiempo o medios, informe de adaptaciones emitido por el órgano competente previsto en el apartado anterior.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, o en su defecto, el órgano de selección, se reserva el derecho a solicitar a las personas aspirantes

cuantas aclaraciones se estimen necesarias para la comprobación de los requisitos de acceso exigidos, o datos alegados, pudiendo solicitar la aportación de documentación adicional por las personas solicitantes.

Cuarto.— Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

4.3. Todas las publicaciones posteriores se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web.

Quinto.— Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5. La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a: Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León; y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente.

5.6. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

Sexta.— Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de concurso- oposición en turno libre; y constará de dos fases; una de oposición y otra de concurso.

La fase de oposición representa el sesenta por ciento de la nota, respecto a la fase de concurso que representa el cuarenta por ciento de la nota total del proceso selectivo.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, se compone de dos ejercicios de realización obligatoria, y de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de veinte (20) preguntas con respuestas múltiples que versará sobre el contenido del temario que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos (30 minutos.)

El cuestionario, además, incluirá entre tres (3) y cinco (5) preguntas adicionales de reserva, a criterio del Tribunal Calificador, para posibles anulaciones o impugnaciones.

En la realización de este ejercicio, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y tres erróneas.
- b) La pregunta contestada correctamente se valorará positivamente.
- c) La pregunta contestada erróneamente penalizará con un cuarto del valor de la pregunta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas o en blanco, no tendrán valoración.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación superior al cuarenta por ciento de la nota máxima obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio. La calificación mínima requerida será fijada por el Tribunal de Selección en la resolución por la que se publiquen las calificaciones provisionales del primer ejercicio. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de no apto.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico consistente en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario de la parte específica que consta como Anexo en la presente convocatoria.

El ejercicio podrá consistir bien, en desarrollar una serie de preguntas prácticas y/o bien en la resolución in situ de ciertas cuestiones prácticas y/o manejo de máquinas relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar, con el equipamiento y en las instalaciones facilitadas por la Diputación Provincial de Ávila, y que así expresamente se indique.

El Tribunal informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto práctico.

La duración máxima de este ejercicio será de entre 1 hora y 3 horas, en función del formato elegido por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado, así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Si la prueba lo fuera de carácter práctico, mediante la utilización de maquinaria o similar, será objeto de grabación.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisará, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

En todo caso, elegida la prueba y antes de su realización, el Tribunal Calificador deberá proceder a publicar los criterios de corrección a aplicar para la puntuación concreta de cada apartado del ejercicio.

6.2. FASE DE CONCURSO.

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada, en calidad de funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, en la categoría profesional de la plaza convocada, como Vaquero-Tractorista: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes de servicios efectivos y superiores a quince días serán valorados con 0,05 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

- b) Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. Se otorgará 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia auténtica del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia y su denominación.

- c) Por estar en posesión de titulaciones superiores a la exigida para el acceso a la categoría convocada: Se otorgará 1 punto por titulación presentada hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración deberá presentarse copia de la titulación o certificado emitido por órgano competente en materia de educación de estar en posesión de la citada titulación.

Séptimo.– Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra «U», de conformidad a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.4. Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

Octavo.– Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

8.1. PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las dos fases del procedimiento selectivo, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a la persona aspirante que ha superado el ejercicio.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; en caso de persistir, a la puntuación obtenida en la fase de concurso; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra «W» de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria y del carnet de conducir tipo B.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quiénes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.– Bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal, como personal funcionario interino o, en su caso, laboral temporal, en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en el Reglamento de gestión de Bolsas de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos.

Décima.– Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

Undécima.– Normas finales y régimen de recursos.

11.1. Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 31 de julio del 2026.

*El Diputado Delegado de RRHH,
Régimen Interior, Organización y Transparencia
de la Excm. Diputación Provincial de Ávila,
Fdo.: JUÁN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN*